



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que modifica el artículo 36 del Reglamento Interior del citado Tribunal para ordenar a las Salas Ordinarias y Auxiliares a que, tal y como lo hacen a favor del Pleno y de la Presidencia de este Tribunal, le brinden el servicio de actuar como Oficialía de Partes Auxiliar a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, en sus instalaciones y con el personal de que disponen.

Exposición de Motivos:

A partir de la publicación de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y el nacimiento de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, surgió la obligación del Pleno de este Tribunal de revisar y modificar el Reglamento Interior, para que armonice con la nueva Ley y resuelva las cuestiones operativas más relevantes que enfrentará la nueva Sala.

La tarea anterior, prevista en el Cuarto Transitorio de la Ley, publicada el 7 de Agosto de 2017, se fue postergando debido a la falta de operatividad de la Sala, que apenas iniciará funciones en Octubre de 2019, ante la ausencia de presupuesto, personal y mobiliario adscrito a ésta, cuestiones que recién se superaron.

Como parte de los problemas operativos que necesariamente la Sala especializada generará y el Reglamento Interior debe resolver, se encuentra el determinar si será necesario que los litigantes tengan que acudir hasta Mexicali, sede de ésta, como dispone el artículo 6 de la Ley de este tribunal, para interponer demandas y tramitar el juicio.

En el caso, este Pleno considera que debe modificarse el artículo 36 del Reglamento, para que todas las promociones dirigidas a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción, puedan presentarse en las oficialías de partes de las Salas ubicadas fuera de la sede de este Tribunal, que le brindarían a la Sala especializada el servicio que ya le prestan al Pleno y a la Presidencia, de fungir como oficialías de partes auxiliares, a fin de facilitarle a los justiciables el acceso a la administración de justicia.

Propuesta de Modificación:



36.- La oficialía de partes del Pleno recibirá las promociones correspondientes al Pleno y a la Presidencia. Las Salas tendrán una oficialía de partes que recibirá las promociones y correspondencia dirigida a las mismas; además, aquéllas ubicadas fuera de la ciudad sede del Tribunal, actuarán como oficialía de partes auxiliar para efectos de la recepción de promociones dirigidas al Pleno, a la Presidencia y a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción. Una vez que se registren las promociones y correspondencia en el libro respectivo, por riguroso orden numérico, se turnarán o remitirán como corresponda el mismo día, si las circunstancias lo permiten, sin perjuicio de que en casos urgentes se dé aviso a la Presidencia por vía electrónica para los efectos que procedan.

Se recibirán promociones en las oficialías de partes del Tribunal durante los días que determine el calendario oficial en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

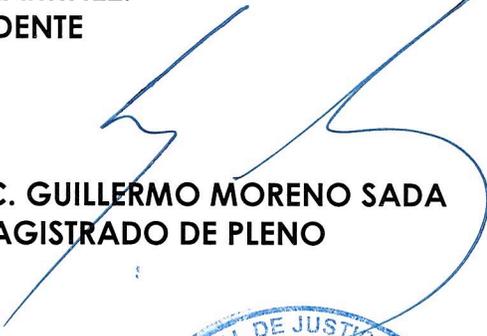
Dado en sesión plenaria del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de los Magistrados Alberto Loaiza Martínez, Guillermo Moreno Sada y Carlos Rodolfo Montero Vázquez.



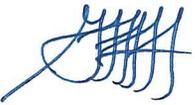
LIC. ALBERTO LOAIZA MARTÍNEZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. CARLOS R. MONTERO VÁZQUEZ
MAGISTRADO DE PLENO



LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO



LIC. CLAUDIA CAROLINA GÓMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
DOY FE.



P L E N O